

Don Joseph Maxim En Molina en this día de Mayo año de mil y setecientos y noventa y tres
notifique el Auto que antecede a Joseph Maxim
Salon Es. no de la Gobernación de la Villa de Mula
en que se comprehende esta por lo que letra en su per
sona Soy fee

Lamora

Joseph Maxim Salon Es. no de M. Reyno. Son
pp. en la Corte, Reyno y Senorios del Reino
y Mula de la Gobernación de la Villa de Mula
en que se comprehende esta de Molina por Merced de
el Sr. Señor Marq. de Villa Franca y Velez, Se
ñor de ambas Villas H. med. Certifico en la for
ma que queda como averda pasado a esta Sta. Villa
en asistencia del Sr. D. Miguel Ramon Ca
macho Alcalde de la M. Chancillería de la Ciu. de
Granada M. mat. de ambas Villas, a esta Refenda
de Molina aya quala Orden del Sr. Señor Goven
nador del Consejo sobre que se apriesionaron nue
vamente Elector por Sr. Señor Es. no para Oficiales de Cor
reos de esta Sta. Villa en este presente año, en tanto
to que sobre esto a sumpto se formaron en real quenda
de dificultades que por el Consejo que entonces era se
dificultades fuerun a de que en el título librado por Sr.
D. Ex. no benia nombrado por M. de cuenta a Joseph
Cutillas y que no avia tal nombre en ningún vecino
de esta Sta. Villa ni en sus herederos y si Antonio Cutillas
Cuya Duda se disolvió y consta en Hon. e Autor a en
sido heirs de Numa pues el proquesto para Hon. En
pleo por el Sr. Teniente de Hon. Sr. M. mat. fue el
Antonio Cutillas los Indes Hon. Autor se allan re
mitidos a la M. Chancillería de la Ciu. de Granada